



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

UN° 026 -2024 – GR.APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 09 MAYO 2024

#### VISTOS:

El Informe Legal N°061-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 02 de mayo de 2024; el Informe N° 115-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 12 de abril de 2024; el Informe N° 351-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 11 de abril de 2024; el Informe N° 03-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI-JATB-CS, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N°39-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT, de fecha 01 de abril de 2024; el Informe N° 071-2024-GRAP/GRDE, de fecha 18 de marzo del 2024; el Informe N° 04-2024-GRA/MSSGSFLPR/SO/PSE, de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe N° 05-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT, de fecha 02 de febrero de 2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "**8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones**" estipula lo siguiente: "**e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere la **Resolución Gerencial Regional N° 026-2013-GR.APURIMAC/GRDE**, de fecha 09/09/2013, mediante el cual se **APROBO**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 242457, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 12 meses, con un presupuesto total de S/. 1'269,184.00 soles, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 803-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 29/12/2022, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente sobre **Ampliación de Plazo N°01**, por el periodo 2865 días calendario - comprendido desde el 28 de octubre del 2014 al 31 de agosto de 2022- del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC**, con Código Unificado de Inversiones N° 2167681 (...)" ; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Informe N° 05-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT**, recepcionada en fecha 03/02/2024, el Ing. Abraham Sergio Bravo Torvisco - Residente de Proyecto, solicita al Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, la Revisión, evaluación y posterior opinión favorable de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 - por un periodo de 411 días calendarios comprendidos desde 17/03/23 al 30/04/24, del Proyecto con CUI N° 2167681; para la ejecución de metas en los componentes del proyecto, refiriendo que cuenta con la debida justificación técnico – legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza infraestructura y equipamiento, por situaciones ajenas a su voluntad;

Que, mediante **Informe N° 02-2024-GRAMSSGSFLPR/SO/PSE**, de fecha 13/02/2024, la Ing. Pepe Sánchez Elguera – en su calidad de Supervisor de Proyecto-, eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 – por un periodo de (441 días) comprendidos desde 16/03/23 al 31/05/25, del proyecto con CUI N° 2167681, bajo la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", debido al retraso en la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal, actividades administrativas de reinicio de obra, ejecución física del proyecto, la valorización del avance físico del proyecto y en la valorización financiera; siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE**;

Que, mediante **Informe N° 11-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COOR.IO-ING.JAC**, de fecha 14/02/2024, la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente – en su calidad de Coordinadora de Supervisión -, declara **OBSERVADO** al informe de Ampliación de Plazo N° 02, debiendo contemplarse que las causales debe ser consistente para continuar con el cumplimiento de las metas del proyecto, toda vez que no ha sido considerado de forma adecuado en la concepción del proyecto y/o materialización del expediente técnico, debiendo reevaluar la necesidad de la Ampliación de Plazo N° 02; Asimismo, preciar que la ejecución del proyecto es de estricta responsabilidad de los profesionales asignados al mismo cumplimiento funciones como Supervisor y Residente de Obra;

Que, mediante **Informe N° 010-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT** de fecha 19/02/2024, el Ing. Abraham Sergio Bravo Torvisco –Residente de Obra-, levanta las observaciones realizadas por la Coordinadora de Supervisión, documento dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, habiendo efectuado los cálculos de calendario de ejecución para los 03 meses, en la fase de inversiones de ejecución de metas; adjunto a ello el **Informe N° 04-2024-GRAMSSGSFLPR/SO/PSE** de fecha 21/02/2024, el Ing. Pepe Sánchez Elguera – en su calidad de Inspector de Proyecto-, remite el informe de conformidad al levantamiento de observación, de la ampliación de plazo de ejecución N° 02, estimando en 411 días calendarios para la ejecución de metas de los componentes del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 30 de abril de 2024; y, con **Informe N° 017-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO-ING.JAC** de fecha 27 de febrero de 2024, la Coordinadora de Supervisión, en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, encuentra razones suficientes para manifestar su Opinión Favorable para la Ampliación N° 02 en vías de regularización del proyecto con CUI N° 2167681, asimismo, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son causales las "Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares", correspondiente al tipo de modificación por la ampliación de plazo (Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros), siendo esta causal la principal entre otras, que afectan la ruta crítica;

Que, mediante el **Informe N° 147-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ** de fecha 20 de marzo de 2024, el Director de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, devuelve la documentación **OBSERVANDO** el Expediente Técnico, al Gerente Regional de Desarrollo Económico, para efectos de realizar la aclaración con una línea de tiempo teniendo en cuenta la Resolución Gerencial General Regional N° 803-2022-GR.APURIMAC/GG;

Que, mediante **Informe N° 39-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT** de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Abraham Sergio Bravo Torvisco –Residente de Obra-, remite el informe al Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, el Levantamiento de Observaciones de Ampliación de Plazos N° 02, en base al sustento efectuado, la misma que justifica de la siguiente manera; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás



consideraciones que se cita en el documento - desde el ámbito de su competencia administrativa; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

**V. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02**

**1. RESUMEN EJECUTIVO**

Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 926-2013-GR.APURIMAC/CGRE, de fecha 09 de setiembre 2013; con un cronograma de ejecución vigente desde el 02 de setiembre de 2013 al 27 de octubre de 2014 (360 días calendarios); asimismo, con Resolución Gerencial General Regional N° 736-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico de modificación en fase de ejecución N°01 – con incremento presupuestal por actualización de costos y actualización de especificaciones técnicas, no siendo posible su culminación según el cronograma de ejecución según la causal de "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" se efectuó la ampliación de plazo N° 01 aprobado con Resolución Gerencial general Regional N° 803-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre de 2022, por un período de 3925 días calendarios con fecha de término reprogramado 31/08/2022.

Al culminar el ejercicio presupuestal 2022 en el informe mensual correspondiente a diciembre, informa en la valorización el saldo de partidas ejecutadas y saldo presupuestal Fe 06, debiendo de continuar la ejecución de partidas al siguiente año fiscal.

En el ejercicio presupuestal 2023, desde el mes de enero al mes de setiembre el proyecto no contó con la asignación presupuestal a pesar de que el plazo de ejecución vencía el 31/08/2022, hecho que se ajusta a la causal de ampliación de plazo.

Finalmente se tiene un saldo de partidas por ejecutar, para lo cual es necesario que el proyecto entre en vigencia, razón por la cual es necesario contar con la autorización y aprobación de la Ampliación de plazo N° 02, con fecha de término reprogramado al 31 de Julio de 2024.

**Tabla N°7.**

**Antecedentes de las ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto**

Descripción	Documento que aprueba	Causal de ampliación de plazo	Rango (fecha)		Días calendario
			Desde	Hasta	
Plazo de ejecución según Expediente Técnico aprobado	Resolución Gerencial Regional N° 926-2013-GR.APURIMAC/CGRE, de fecha 09 de setiembre 2013 -Días aprobados 360 días (12 meses)		02/11/2013	27/10/2014	360
Ampliación de plazo N° 01	Resolución Gerencial general Regional N° 803-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre de 2022	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	28/10/2014	16/03/2023	2865
Ampliación de plazo N° 02	En tramite	Limitaciones o Demoras en la disposición de los recursos financieros	17/03/2023	31/07/2024	700
<b>Total, de plazo de ejecución</b>					<b>3925</b>

**2.**

**DESAGREGADO DE DÍAS SOLICITADOS TOTALES**

La Ampliación de Plazo N° 02, corresponde al plazo para ejecutar las actividades programadas en el Expediente Técnico Modificado del proyecto y que tiene programada ejecutar en los meses de febrero a abril de 2024; tiempo estimado para culminar con la ejecución física del proyecto, asimismo en el ejercicio presupuestal del 2023 el proyecto no contó con la asignación presupuestal, a pesar de que el plazo de vigencia finaliza el 16/03/2023, esto retraso la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal.

Cabe aclarar que según ampliación de plazo N° 01 la vigencia del cronograma de ejecución finalizó el 31/08/2022, y la ampliación plazo N°02 será del 01/09/2022 al 31/07/2024 por un periodo de 700 días calendarios; a si mismo, el plazo de partidas programadas a nivel de costos directos, son reprogramados cronológicamente hasta el 31 de Julio de 2024.

Como se muestra en la tabla; el tiempo requerido para en la ampliación de plazo N°02 es de 700 días calendario, período que inicia el 01 de setiembre de 2022 y finaliza el 31 de Julio de 2024.

**3. CONSIDERACIONES**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La Ampliación de Plazo N° 01, materia de la presente solicitud, está sustentado en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR, bajo la siguiente causal "Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares" correspondiente al tipo de modificación por la ampliación de plazo (Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros), siendo esta causal la principal entre otras, que afectan la ruta crítica del proyecto.
- En el ejercicio presupuestal del 2023, debido a que el proyecto no contó con la asignación presupuestal, se contó con el retraso en la ejecución del proyecto, a pesar de que el plazo de vigencia finalizó el 31/08/2022, hecho que se ajusta a la causal mencionada.
- El plazo vigente de la Ampliación de Plazo N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 803-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre 2022, finalizó el 31 de Agosto del 2022, a ello se suma el retraso en la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal; siendo necesario solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, de manera extemporáneo, por un periodo de 700 días calendarios, desde el 01 de setiembre de 2022 al 31 de abril de 2024.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se encuentra asentado en el cuaderno de obra; correspondiendo al residente los folios N° 94 y 95, asiento N° 15 de fecha 29 de diciembre del 2023 y así mismo se ratifica la ampliación de plazo N° 02 en el asiento N°17 del cuaderno de obra.
- Por parte del Supervisor corresponde el folio 96, Asiento N° 16, de fecha 29 de diciembre del 2023, se ratifica en el asiento N°18, la ampliación de plazo N° 02.
- El presente expediente de Ampliación de Plazo N° 02, ha sido formulado por el residente del proyecto y será remitido al Supervisor, para su evaluación y opinión técnica favorable, posteriormente su Aprobación vía resolución por el área pertinente del Gobierno regional de Apurímac.

#### 4. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 02, por las causales descritas y sustentadas en el presente expediente de ampliación de plazo.
- La Ampliación de plazo, está sustentado en la DIRECTIVA N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR, bajo la causal de "Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares" correspondiente al tipo de modificación por la ampliación de plazo (Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros), siendo esta causal la principal entre otras.
- La ampliación de plazo de ejecución N° 02, se estimó en 700 días calendarios para la ejecución de metas en los componentes del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de Julio de 2024, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra.
- El presente informe de Ampliación de plazo N° 02 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza infraestructura y equipamiento.
- La valorización del avance físico del proyecto, presenta un acumulado ejecutado de S/ 613,341.36 Soles (49.03%) quedando un saldo de S/ 637,491.00 (50.97%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 02.
- En la valorización financiera, presentó un acumulado ejecutado de S/ 851,480.89 Soles (55.28%), quedando un saldo de S/ 688,773.04 Soles (44.72%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 02.

#### 5. RECOMENDACIONES

- En base al sustento efectuado, se recomienda dar la opinión técnica favorable de la ampliación de plazo N°02 para la continuidad de ejecución del proyecto y que se realice los trámites en cada uno de las dependencias del gobierno regional.
- A sí mismo, se recomienda su aprobación mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 700 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado al 31/07/2024, de la Ampliación de plazo N°02 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION APURIMAC" con C.U.I. N° 2167681.

Que, mediante **Informe N° 15-2024-GRAMSSGSFLPR/SO/PSE, de fecha 01/04/2024**, la Ing. Pepe Sánchez Elguera – en su calidad de **Supervisor de Proyecto**-, eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 – **por un periodo de (700 días) comprendidos desde 01/09/22 al 31/07/24**, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC**", con CUI N° 2167681, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ambito de su competencia administrativa; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

#### II. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

#### 2.2. CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO.

De los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 926-2013-GR.APURIMAC/CGRE, de fecha 09 de setiembre 2013; con un cronograma de ejecución vigente desde el 02 de setiembre de 2013 al 27 de octubre de 2014 (360 días calendarios), expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 01 – con incremento presupuestal por actualización de costos y actualización de especificaciones técnicas aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 736-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24 de noviembre





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de 2022 con cronograma vigente y ampliación de plazo N°01 por las causales de "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" aprobado con Resolución Gerencial general Regional N° 803-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre de 2022 por un periodo de 2,865 días calendarios, cuyo término es 31 de agosto del 2022.

Es necesario efectuar la Ampliación de Plazo 02, con fecha de inicio y término reprogramado desde 01/09/2022 al 31 de julio de 2024, aún se cuenta con saldos para su ejecución, sujeto a la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR, bajo la causal "Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares" siendo esta causal la principal, como también las Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" que corresponde como justificación para la ampliación de plazo N°02.

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES	POR MAYORES METRADOS
		PARTIDAS NUEVAS
		DEDUCTIVOS
		AMPLIACIÓN DE PLAZO
		ADICIONALES
	OBRAS NUEVAS	

Fuente: DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR. APURIMAC/GR

Para concluir con los saldos de ejecución de partidas del proyecto es necesario la Ampliación de Plazo N° 02, fue generado a partir del retraso de la ejecución del proyecto ocurrido en el ejercicio presupuestal de 2023, por causal de la no asignación presupuestal por parte de la entidad ejecutora; así mismo la vigencia de la ampliación de plazo N° 01, finalizó el 31/08/2022; por lo cual se requerirá de un total de 700 días de ampliación de plazo N° 02, con fecha de término programado del 31 de julio de 2024.

Con la ampliación de plazo N°02, se ejecutará el saldo de las partidas, correspondiente a la ampliación de plazo Numero 01, por no contar con asignación presupuestal en su oportunidad, por lo tanto, trajo el retraso de la ejecución de la obra; en el cuadro Numero 06 se encuentra el resumen de días que se requiere, para su ejecución de las actividades por componentes de 700 días calendarios hasta el mes de julio del 2024 la siguiente:

Tabla N°03 = RESUMEN DEL TIEMPO REQUERIDA PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02

ÍTEM	CAUSAL	ACTIVIDAD	PERIODO		DÍAS	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN			
1	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Componente 1, 2,3 y 4	01/09/2022	31/12/2022	122	700	Se precisa que en este periodo se realizó la ejecución física de partidas, con una asignación presupuestal PIM S/ 200,000.00
2		Componente 1, 2,3 y 4	01/01/2023	11/10/2023	284		Se precisa que en este periodo no se realizó ejecución física por limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, siendo reprogramadas el saldo de partidas.
3		Componente 2,3,4	12/10/2023	31/12/2023	81		Se precisa que en este periodo se realizó la ejecución física de partidas, con una asignación presupuestal PIM S/ 200,000.00
4		Componente 1,2,3 y 4	01/01/2024	31/01/2024	31		Se precisa que en este periodo no se realizó ejecución física por limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros,





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

						siendo reprogramadas el saldo de partidas.
5	Componente 1,2,3 y 4	01/02/2024	31/07/2024	182		Se precisa que en este periodo se realizara la ejecución física del saldo de partidas, con una asignación presupuestal PIM S/ 888,773.00

**III. APROBACION TECNICA DEL INSPECTOR.**

Según revisión y evaluación, la solicitud del Ing. Residente del PIP solicitando la ampliación de plazo N° 02, donde solicita 700 días calendarios, desde 01/09/ 2022 hasta 31/07/2024, que tiene el sustento técnico, legal y las causales descritas. El Inspector Aprueba la ampliación de plazo N°02 desde el día 01/09/2022 al 31/07/2024., del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Región Apurímac".

**IV. CONCLUSIONES.**

- En calidad de Inspector de obra, doy la conformidad Técnica al sustento técnico de la ampliación de plazo N° 02
- En calidad de Inspector, apruebo la ampliación de plazo N°02, cuya vigencia es desde 01/09/2022 al 31/07/2024 siendo 700 días calendarios y solicito a la Entidad proceder al trámite respectivo, para la emisión de acto resolutivo que corresponde.
- La ampliación de plazo N° 02, no requiere de ampliación de presupuesto en el rubro de Gastos Generales.
- Solicito la ampliación de plazo N° 02, desde 01/09/2024 hasta 31/07/2024 en vías de regularización.
- Los Ingenieros Fernando Quipe Choque y James Campos Peña, responsables de la ejecución del proyecto en el año de 2022, ejecutaron la obra sin la ampliación de plazo, bajo resolución del órgano resolutivo aprobado por la Entidad.
- Respecto a la Ruta Crítica programada, se indica que fue afectada en un 56.55 % durante la ejecución física del proyecto, como también las Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

Que, mediante **Memorando N° 199-2024-GRAP/11/GRDS**, de fecha 04 de abril de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac VALIDA el requerimiento de ampliación de plazo N° 02, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, solicitando al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión se continúe con el trámite correspondiente;

Que, complementariamente mediante **Informe N° 03-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI-JATB-CS, de fecha 05/04/2024**, expedida por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera - en su calidad de **Coordinador de Supervisión**, que en cumplimiento a sus funciones - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la ampliación de plazo N° 04, para la culminación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2167681, por CAUSALES DE: 1. DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

**II. CON RESPECTO AL PLAZO**

- Plazo de Ejecución Física : 360 DIAS CALENDARIO
- Fecha real de inicio de Obra : 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013
- Fecha de culminación prevista : 27 DE OCTUBRE del 2014

**Ampliación de Plazo N° 01**

- INICIO DE LA AMPLIACION N°01 : 28/10/2014
- DIAS SOLICITADOS PARA TERMINAR : 2865 D.C.
- NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 3225 D.C.
- NUEVA FECHA DE TERMINACION : 31/08/2022
- APROBACION : Resolución Gerencial Regional N°803-2022-GR/AP/IG del 29-12-2022

**Ampliación de Plazo N° 02**

- INICIO DE LA AMPLIACION N°02 : 01/09/2022
- DIAS SOLICITADOS PARA TERMINAR : 700 D.C.
- NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 3925 D.C.
- NUEVA FECHA DE TERMINACION : 31/07/2024
- APROBACION : EN TRAMITE





0 026

**III. CONCLUSIONES**

- Según los informes indicados en la referencia y que forman parte del presente expediente de ampliación de plazo N°02, después de ser revisados se concluye que el plazo solicitado de 700 días calendario, se amerita para que puedan concluir con las metas físicas pendientes.
- El trámite de la ampliación de plazo N°02 no fue tramitada dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC, en el punto **8.3.3.8.2**, por lo que es responsabilidad de los ejecutores, esta omisión.
- Con respecto a la ruta crítica programada, se indica que fue afectada en un 56.45 % de la ejecución física. Esto representa el saldo por ejecutar y llegar al 100% de las metas físicas programadas.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N°02, **no requiere de ampliación presupuestal en el rubro de gastos generales.**
- Los retrasos en el trámite de la ampliación de plazo, es de responsabilidad de los residentes y supervisores de obra anteriores y en ejercicio actual.
- Para el reinicio de los trabajos en obra se requiere contar con la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 debidamente aprobada por la entidad y así evitar observaciones de parte del control concurrente de la CGR.
- Esta coordinación de supervisión emite opinión técnica favorable a la ampliación de plazo N°02, por 700 días calendarios que comprende desde 01/09/2022 y termina el 31/07/2024. Su aprobación debe realizarse en vías de regularización.

**IV. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 por 700 días calendario, mediante el acto resolutorio y a través de la instancia que corresponda **en vías de regularización.**
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 se inicia el 01/09/2022 y termina el 31/07/2024.

Que, dicho informe es avalado por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 351-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 11/04/2024, la misma que es remitida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cual **ratifica la opinión favorable**, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – por 700 días calendarios – del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURÍMAC"**, con CUI. N° 2167681; Así mismo, precisa: "i) En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra y supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02, que tiene por causal de **"deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares"**, y que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 02; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, este último otorga opinión favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 700 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 31/07/2024, ii) Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido toma en consideración los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente de **ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 700 días calendarios**, cuenta con los requisitos técnicos según, se detalla en los informes adjuntos;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el Informe N° 115-2024-GRAP/11/GRDE de fecha 12/04/2024, Aprueba el expediente e insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02**, del proyecto con CUI. N° 2167681, por la causal de: **1) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES, por un periodo de 700 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/07/2024**, para su aprobación vía acto resolutorio, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, manifestando que las causales invocadas justifican la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutoria y posterior aprobación, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Proveído de Gerencia General Regional N° 2152 de fecha 15/04/2024**, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02**, del Proyecto en cuestión, para su aprobación vía acto resolutorio, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutorio debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 02/05/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 061-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 - solicitada para el Proyecto con CUI. N° 2167681, por un periodo de 700 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/07/2024**, para su aprobación vía acto resolutorio; **OPINION ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

APLICABLE, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Desarrollo Social) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo**; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC**" - con CUI N° 2167681, se advierte lo siguiente:

- Este expediente Técnico de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC**" - con CUI N° 2167681, por la causal invocada en el siguiente sentido: 1) "**DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES**", cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Proyecto**, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**.
- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por 700 días calendarios - **comprendido a partir del 01/09/2022 al 31/07/2024** del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC**"; con CUI N° 2167681, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**
- El sustento técnico del presente informe, se encuentra contenido en las opiniones técnicas de los responsables de la ejecución de la Obra (Residente de Obra, Supervisor y Coordinador de Supervisión).

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - del proyecto con Código Unificado N° 2167681, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, **informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto**; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC**", con Código Unificado N° 2167681;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, representada por el Ing. Elías Aranibar Aguilar, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/01/2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023; **y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 026

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por el periodo de **-700 días calendarios-**, comprendido desde el **01 de setiembre de 2022 al 31 de julio de 2024**; por causal de: **1) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (falta de asignación presupuestal)**, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2167681; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/07/2024**; aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y al sustento técnico contenido en el expediente técnico en **192 folios**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, la remisión de los actuados a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO** del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de la presunta responsabilidad de los responsables de obra periodo 2022 – **RESIDENTE DE OBRA – ING. FERNANDO QUISPE CHOQUE-** y – **SUPERVISOR DE OBRA – ING. JAMES CAMPOS PEÑA** – a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a los antecedentes administrativos de los responsables de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (en fase de ejecución)**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTICULO SETIMO:** NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los responsables del proyecto, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO OCTAVO:** DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO NOVENO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. ELIAS ARANJBAR AGUILAR  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAA/GRDE  
MQCH/DRAJ  
SRobles

